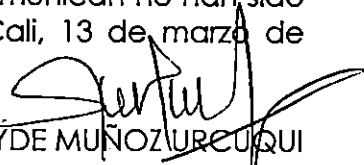


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza en la fecha informándole que las medidas cautelares solicitadas fueron decretadas mediante auto No 1547 del 13 de mayo de 2019 y los oficios que la comunican no han sido retirados de la secretaría.- Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020.


LIDA AYDE MUÑOZ URQUQUI
Secretaria

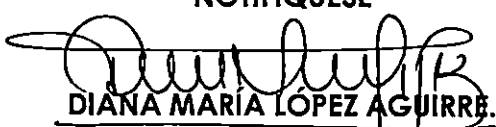
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Trece (13) de marzo del Año Dos Mil Veinte (2.020).-

AUTO: 636
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA S. A
DEMANDADO: MILEIDY KATERINE GODOY HERRERA
RADICACION: 76-001-40-03-001-2019-00320-00

Revisadas las presentes actuaciones, se observa que las medidas cautelares solicitadas fueron decretadas mediante auto No 1547 del 13 de mayo de 2019 y los oficios que la comunican no han sido retirados de la secretaría. Por tratarse de un acto formulado por la parte, se procederá a ordenar que en el término improrrogable de treinta (30) días, la parte interesada cumpla con la carga procesal que le corresponde, asumiendo los deberes procesales que acarreen el soportar cargas necesarias, útiles o pertinentes para el correcto desarrollo del proceso judicial, so pena de aplicar el Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P. Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR a la parte interesada que en el término improrrogable de treinta (30) días, impulse las medidas cautelares solicitadas, so pena de tener por desistido el trámite.

ADVERTIR a la parte interesada que de su impulso depende el trámite del proceso, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

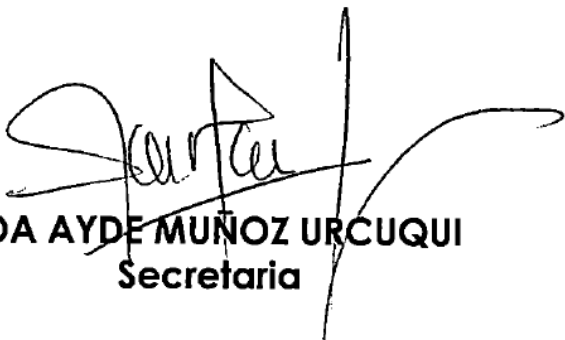
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Dejo constancia que la anotación del estado No. 61 del 01 de julio de 2020, requiere ser corregida de la siguiente forma: **estado No. 62 del 02 de julio de 2020.**
Cali, 02 de julio de 2020.


LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria